



Resolución Jefatural

N° 51 -2017-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 10 MAR. 2017

VISTOS: El Memorando N° 373-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP de fecha 07 de marzo de 2017 de la Unidad de Organización de las Prestaciones (1), el Memorando N° 1293-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha de 10 marzo del 2017 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (2), y;

CONSIDERANDO:

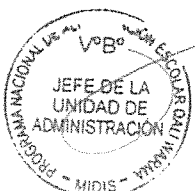
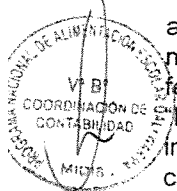
Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad, nivel de educación primaria de la educación básica, así como, escolares del nivel de educación secundaria de los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana de Instituciones Educativas Públicas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nro. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos y talleres, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; previo informe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA, se aprobó la Directiva N° 004-2014-PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2015-MIDIS/PNAEQW/UA de fecha 27 de febrero de 2015 se modifica el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 Rendición de Cuentas, de la Directiva N° 004-2014--MIDIS/PNAEQW/UA.



Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 4467-2015-PNAEQW, se aprobó la Directiva N° 005-2015-PNAEQW "Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante el documento del visto (1), el Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones, requiere la asignación de recursos por la modalidad de encargo, para asignación de fondos a la "Unidad Territorial Cusco para la realización de la I Jornada de Capacitación Centralizada", a realizarse en las Unidades Territoriales del PNAE Qali Warma, para dicho efecto de conformidad con la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, adjunta a su solicitud el Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos" por cada encargo solicitado;

Que, de la suscripción del Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos", la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que es aplicable el otorgamiento de fondos por encargo al personal del PNAEQW en concordancia con lo dispuesto en el punto 6.1 inciso a) Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, los mismos que forman parte de los objetivos del POI 2017. Por su parte, la Coordinación de Contabilidad dio su visto bueno favorable, y con la suscripción del referido Formato N° 2, dicha Coordinación verificó que el personal propuesto como responsables del encargo no tiene pendiente rendiciones de cuentas de encargos anteriores;

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N°1887 al 1899 por el importe total de S/ 144,358.80 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 80/100 Soles), todos con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal por el monto total de S/ 144,358.80 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con 80/100 Soles).

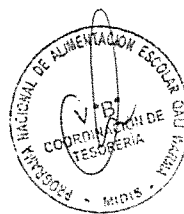
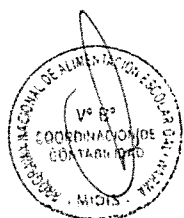
Con el visado de la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Coordinación de Tesorería, otorgue el "Encargo" a las personas consignadas en el Anexo N°1 adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto, concepto y período de ejecución que se detalla, tomando en consideración la fecha de emisión de la presente Resolución Jefatural para efectos de los gastos a realizar, considerando los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los responsables del Encargo, deberán rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad que es materia del presente "Encargo", en las metas de los gastos presupuestados y autorizados por la presente Resolución Jefatural, según Anexo N°1 adjunto.



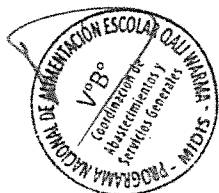
ARTÍCULO TERCERO.- Los responsables del Encargo deberán tener en cuenta que el monto de la adquisición de bienes o servicios a un mismo proveedor, materia del encargo no debe exceder del valor de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO N° 1

N°	CPP	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DNI	PERIODO DE EJECUCION	META	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO 2.3.1.1.1.1	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 2.3.1.5.1.2	OTROS GASTOS 2.3.2.1.2.99	OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES 2.3.2.7.10.99	SERVICIOS DIVERSOS 2.3.2.7.11.99	TOTAL SI.	UNIDAD TERRITORIAL
1	1887	HUILCA PALOMINO YONY	44298504	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 220.00	SI. 176.00	SI. 4,584.00	SI. 3,332.00	SI. 78.40	SI. 8,810.40	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 420.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
2	1888	VALLE OSORIO EFRAIN	24494466	DEL 17/03/2017 AL 31/03/2017	052	SI. 200.00	SI. 144.00	SI. 4,916.00	SI. 3,043.00	SI. 71.60	SI. 9,914.60	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 540.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
3	1889	CAHUANA PAUCAR ELIANA	44441343	DEL 17/03/2017 AL 31/03/2017	052	SI. 260.00	SI. 176.00	SI. 5,958.00	SI. 3,944.00	SI. 92.80	SI. 11,039.80	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 609.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
4	1890	HUARANCA PINO SHARON	44147330	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 440.00	SI. 320.00	SI. 9,392.00	SI. 6,086.00	SI. 143.20	SI. 17,231.20	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 850.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
5	1891	ESPINOZA HUILLCA YANETH	44266674	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 440.00	SI. 208.00	SI. 7,940.00	SI. 3,774.00	SI. 88.80	SI. 13,115.80	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 665.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
6	1892	ROJAS MAYO GIOVANA	43910838	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 240.00	SI. 192.00	SI. 3,508.00	SI. 3,519.00	SI. 82.80	SI. 7,841.80	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 300.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
7	1893	AGUILAR CALDERON VICTOR HUGO	80370274	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 190.00	SI. 80.00	SI. 8,730.00	SI. 1,649.00	SI. 38.80	SI. 11,442.80	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 755.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
8	1894	DE LA CRUZ VILLANUEVA JOEL	41081965	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 120.00	SI. 96.00	SI. 4,520.00	SI. 2,363.00	SI. 55.60	SI. 7,604.60	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 450.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
9	1895	HUANCA MAMANI SAMUEL ANGEL	40596624	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 180.00	SI. 80.00	SI. 6,656.00	SI. 1,768.00	SI. 41.60	SI. 9,105.60	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 380.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
10	1896	AYMACHOQUE HUAMAN YURI	42300437	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 180.00	SI. 64.00	SI. 7,170.00	SI. 1,581.00	SI. 37.20	SI. 9,452.20	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 420.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
11	1897	GAMARRA SEGOVIA MARYCRUZ	45100137	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 280.00	SI. 144.00	SI. 14,860.00	SI. 3,196.00	SI. 75.20	SI. 19,395.20	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 840.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
12	1898	MENDOZA HUAMANI DAMIANA ELIAZARA	31303199	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 320.00	SI. 208.00	SI. 6,390.00	SI. 3,519.00	SI. 82.80	SI. 11,039.80	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 520.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
13	1899	CALVO JARA MARIA LUISA	41089079	DEL 16/03/17 AL 30/03/17	052	SI. 160.00	SI. 128.00	SI. 5,274.00	SI. 3,315.00	SI. 78.00	SI. 9,365.00	CUSCO
					026	SI. 0.00	SI. 0.00	SI. 410.00	SI. 0.00	SI. 0.00		
TOTAL						SI. 3,230.00	SI. 2,016.00	SI. 97,057.00	SI. 41,089.00	SI. 966.80	SI. 144,358.80	

